**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/20256/2019/I

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**COMISIONADA PONENTE**: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** CHRISTIAN ANTONIO AGUILAR ABSALÓN

Xalapa-Enríquez, Veracruz a trece de enero de dos mil veinte.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a la solicitud de información registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 05607519.

## ÍNDICE


ANTECEDENTES....1
CONSIDERANDOS....2
PRIMERO. Competencia....2
SEGUNDO. Procedencia....2
TERCERO. Estudio de fondo....3
CUARTO. Efectos del fallo....5
PUNTOS RESOLUTIVOS....6


## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, en las que requirió lo siguiente:

> ...
> Solicito nombres de las personas morales y físicas que, en calidad de proveedores, hayan recibido recursos públicos dentro de las órdenes de pago que la Coordinación de Comunicación social haya pedido cubrir a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación, entre diciembre del 2018 a septiembre del 2019, deseo saber el nombre del proveedor así como la cantidad pagada. (sic)
> ...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El diecisiete de nviembre de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

**5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver.** El diecisiete de diciembre de dos mil diecinuve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron

las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El diecisiete de enero de dos mil veinte, compareció el sujeto obligado vía correo electrónico del Instituto, remitiendo información a través del oficio UT/0086/2020, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, además anexó el acuse de recibo de solicitud de información, el oficio UT/2031/2019, donde la Unidad de Transparencia requirió a la Tesorería para que diera respuesta a la solicitud, el oficio número TES-VER/OP/6214/2019, signado por la Tesorería donde da respuesta a los requerimientos, el oficio UT/2067/2019, signado por la Unidad de Transparencia donde informó a la parte recurrente que se realizó la búsqueda interna de la información.

**7. Cierre de instrucción**. El once de enero de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución, sin que pase desapercibido que la fecha en que se resuelve, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno, conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna las respuestas otorgadas por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión, cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer los nombres de los proveedores que recibieron recursos públicos por parte de la Tesorería del sujeto obligado, respecto al pago de la Coordinación General de Comunicación Social, durante el periodo del mes de diciembre de dos mil dieciocho al mes de septiembre de dos mil diecinuve.

**Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado atendió la solicitud de información a través del oficio UT/2067/2019, informó la parte recurrente que realizó los trámites internos y la búsqueda de la información con el área informativa, también proporcionó el oficio número TES-VER/OP/6214/2019, donde dio respuesta la Tesorería, en el que informó medularmente lo siguiente:

...

Al respecto, atentamente me permito remitir de manera impresa relación de nombres de los proveedores que recibieron recursos públicos tramitados a través de la Coordinación General de Comunicación Social, así como la cantidad pagada durante el periodo diciembre de 2018 y de enero a septiembre del 2019.

| NOMBRE PROVEEDOR | Total |
|---|---|
| Total ALVARADO MATUS SERGIO | 29,340.00 |
| Total BARRANCO PULIDO RICARDO IVAN | 3,865.16 |
| Total BERNAL BLASQUEZ JOSE ANTONIO | 92,664.57 |
| Total CARMONA DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL | 30,000.00 |
| Total CENTRO DE RESERVACIONES INTERNACIONALES SA DE CV | 2,062,401.60 |
| Total CIA PERIODISTICA DEL SOL DE VERACRUZ SA DE CV | 73,950.00 |
| Total COMERCIALIZADORA BIRR SA DE CV | 1,800.00 |
| Total CORPORATIVO MULTIDISCIPLINARIO BGG SA DE CV | 92,600.94 |
| Total DICTAMEN STUDIO, S.A. DE C.V. | 19,951.80 |
| Total DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO SA DE CV | 33,575.04 |
| Total EDENRED MEXICO SA DE CV | 161,670.40 |
| Total EDICIONES ELMIRE S DE RL DE CV | 60,471.96 |
| Total EDITORA LA VOZ DEL ISTMO SA DE CV | 162,258.48 |
| Total ELEVADORES OTIS S DE RL DE CV | 13,920.00 |
| Total FASELUS SC | 382,568.00 |
| Total GARCÍA GOVEA MARTHA SILVIA | 1,163,880.00 |
| Total GOMEZ GERARDO ERNESTO | 36,000.00 |
| Total GONZÁLEZ ÁVILA JESÚS | 48,874.00 |
| Total GRUPO DORTU, S.A. DE C.V. | 51,940.00 |
| Total GRUPO DOSO SA DE CV | 31,417.00 |
| Total GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V. | 230,662.88 |
| Total HECTOR SANCHEZ VELAZQUEZ | 339,653.50 |
| Total HERNANDEZ FLORES MIRIAM DANIELA | 18,606.00 |
| Total INTEGRADORA DE SERVICIOS TADASA SA DE CV | 2,781.03 |
| Total JA COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 11,310.00 |
| Total LLANTERA HERMANOS SANCHEZ MEZA SA DE CV | 112,124.03 |
| Total LULO DIGITAL, S.A. DE C.V. | 366,289.01 |
| Total MEDOCANO VELIZ JERONIMO | 183,877.96 |
| Total MORALES AVILA EUSEO | 77,258.50 |
| Total MORALES HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO | 621.32 |
| Total MORALES PUCHETA MELESIO | 190,815.97 |
| Total OFIX SA DE CV | 28,342.04 |
| Total PODIGITAL COM MX SA DE CV | 80,643.91 |
| Total PORTUGAL PALMA CARLOS | 27,086.02 |
| Total PROLIMP DEL CENTRO SA DE CV | 97,035.32 |
| Total PRONUVER SA DE CV | 34,800.00 |
| Total QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV | 29,465.82 |
| Total RUMILLA MARTINEZ ALEJANDRO | 25,984.00 |
| Total SESPVER SA DE CV | 61,538.00 |
| Total SHINYU AUTOMOTRIZ SA DE CV | 868,000.00 |
| Total SISTEMAS CONTINGO SA DE CV | 178,270.40 |
| Total SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS SA | 25,192.00 |
| Total SOLUCIONES INTEGRALES HORED SA DE CV | 170.10 |
| Total TELEFONIA POR CABLE SA DE CV | 22,248.80 |
| Total TOTAL COPIERS SA DE CV | 19,252.29 |
| Total TRANSPORTADORA TURISTICA IMHER SA DE CV | 100,688.00 |
| Total TREVIÑO COMPUTACION SA DE CV | 89,981.20 |

Inconforme con las respuestas otorgadas a la solicitud, la parte recurrente interpuso el presente recurso de revisión señalando como agravio lo siguiente:

...

Información incompleta

...

Posteriormente durante la sustanciación del presente recurso de revisión, compareció la Unidad de Transparencia por medio del correo electrónico Institucional a través del oficio UT/0086/2020, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174 al 177, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracciones XVI y XVIII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 29 Y 32 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

De las constancias de autos, se desprende que el área informativa se pronunció respecto a la información solicitada fue la Tesorería del sujeto obligado, área que cuentan con las atribuciones para dar respuesta a la información proporcionada. Por lo que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública dio cumplimiento a los numerales 132 y 134, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia.

Cumpliendo con realizar las gestiones internas para atender lo solicitado, acorde a lo sostenido por este órgano garante en el criterio número 8/2015[1], cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

> ...
> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Lo anterior de conformidad con los artículos 29, fracción IV, 30, fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, que a continuación se transcriben:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

...

Art´ulo 29. Se adscriben a la Subsecretar´a de Finanzas y Administraci–n las siguientes ´ ´reas Administrativas:

...

III. Tesorer´a;

...

Art´ulo 32. Corresponde al Tesorero:

...

XXIX. Efectuar por cuenta y orden de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, el pago centralizado de servicios y adquisiciones que utilicen, y a los contratistas y proveedores de las mismas, siendo ´stas las , ´nicas responsables de los procesos de contrataci–n y verificaci–n del cumplimiento de los mismos, en apego a la normativa correspondiente.

...

Es importante señalar que el área informativa en su respuesta informó que fueron erogados en el ejercicio del mes de diciembre de dos mil dieciocho al mes de septiembre de dos mil diecinueve a cuarenta y ocho proveedores, en la tabla que anexó la Tesorería se encuentran los nombres, así como el costo total que se pago.

Por lo tanto, de las constancias que obran en autos se advierte que el acceso a la información se colmó al informarle durante el procedimiento de acceso a través del área informativa, es así que con ello, se garantizó de manera efectiva el derecho de acceso.

Además, que los sujetos obligados deberán proporcionar la información en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado, que señala: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante"; motivo por el cual resulta correcta la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado por las razones expuestas.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos en funciones de conformidad con lo establecido en el numeral 113 fracción X de la ley en cita, con quien actúan y da fe.

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**
**Comisionada Presidenta**

**María Magdalena Zayas Muñoz**
**Comisionada**

**José Alfredo Corona Lizárraga**
**Comisionado**

**Ana Silvia Peralta Sánchez**
**Secretaria de Acuerdos en funciones**